GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS
PO BOX 41179
SAN JUAN, PR 00940-1179

Boletín Administrativo Núm. OGPe-2011-07

PARA AUTORIZAR DÍAS CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES A LOS EMPLEADOS DE LA OFICINA DE GERENCIA DE PERMISOS DURANTE EL PERÍODO DE SEMANA SANTA

POR CUANTO: YO, EDWIN IRIZARRY LUGO, como Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos y los poderes conferidos por su ley habilitadora dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Con el propósito de conmemorar la Semana Santa y en cumplimiento con lo dispuesto por el Boletín Administrativo Núm. OE-2009-14 del 10 de febrero de 2009, para evitar la acumulación de exceso de los días de vacaciones, se autorizan días libres con cargo a licencia de vacaciones en abril de 2011.

SEGUNDO: AUTORIZAR CON CARGO A LICENCIA DE VACACIONES LOS DÍAS 19, 20 y 21 DE ABRIL DE 2011.

Los empleados que tengan balances de tiempo compensatorio podrán solicitar estos días con cargo a dicho balance.

TERCERO: NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE DEBERÁN OBSERVAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE NO SE AFECTEN LOS SERVICIOS ESENCIALES EN LA UNIDAD DE SERVICIO AL CLIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE PERMISOS. PARA ELLO, LA OFICINA DE SECRETARÍA Y SERVICIO AL CLIENTE. POR LO CUAL, ESTA ORDEN ADMINISTRATIVA INCLUYE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

A. La Oficina de la Secretaria y Servicios al Cliente.

B. En lo que respecta a los términos prescritos para la radicación de escritos, información y documentos que venzan durante las fechas antes mencionadas, se entenderá que dichos términos quedan extendidos hasta el próximo día laborable de operaciones. Los términos o señalamientos ante los Tribunales, estarán sujetos a cualquier determinación que la Administración de Tribunales emita en su día.

De conformidad con el Memorando Especial Núm. 8-2011 del 30 de marzo de 2011, emitido por la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), los empleados que de acuerdo a sus funciones y los servicios que prestan a la ciudadanía que se les requiera trabajar durante el período concedido, se le considerará como días normales de trabajo.

CUARTO: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES

Esta Orden Administrativa no tiene como propósito la creación de derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos ó de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia de Permisos, sus oficiales, empleados o cualquier otra persona.

Esta Orden debe ser notificada inmediatamente a la Junta de Planificación, Oficina de la Inspectora General de Permisos y a la Junta Revisora y Usos de Terrenos.

QUINTO: EFECTIVIDAD

Esta Orden Administrativa tiene vigencia el 25 de marzo de 2011.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de abril de 2011.

EDWIN IRIZARRY LUGO
Director Ejecutivo

Certifico adoptada, 4 de abril de 2011.

CARMEN E. MÁRQUEZ PARRILLA
Directora
Secretaría y Servicio al Cliente